



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tlfo./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

ESTUDIO RELATIVO A LA  
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL  
DEL PERSONAL ADSCRITO AL  
GRUPO PROFESIONAL III

## 1. INTRODUCCIÓN.-

El artículo 12.5 del vigente Convenio Colectivo General de Ambito Estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo establece que el personal, de nuevo ingreso, permanecerá en el Grupo Profesional IV un máximo de tres años, adscribiéndose posteriormente al Grupo Profesional que corresponda conforme al sistema de clasificación profesional establecido.

Sin embargo, en muchas empresas, incluida la nuestra, se está produciendo una adscripción automática, de este colectivo de trabajadores y trabajadoras, al Grupo Profesional III, con independencia de las funciones que realicen, una vez concluido el periodo de permanencia en el Grupo IV.

Este hecho, está produciendo un desajuste en la relación existente entre las funciones realizadas por el personal que integra este colectivo y nivel salarial que tiene asignado.

**La Sección Sindical de Comisiones Obreras**, consciente de este desajuste, se propuso en Junio de 2003 la realización del presente estudio con el fin de recabar la información necesaria que pusiera de manifiesto la veracidad de nuestras sospechas para proponer, con apoyo documental, las medidas necesarias para paliar esta situación.

El documento que a continuación presentamos es fruto del trabajo realizado durante los dos meses siguientes.

## 2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Comenzamos el trabajo seleccionando al colectivo de compañeros y compañeras que se encuentran adscritos al Grupo Profesional III, de la relación de la plantilla facilitada por el departamento de Recursos Humanos en Enero de 2.003.

Nos encontramos con una muestra de 191 trabajadores y trabajadoras, lo que supone un **7,80%** del total de la plantilla.

Posteriormente, elaboramos un formulario (**anexo I**), que remitimos a todos los seleccionados, en el que se recogían datos sobre el centro de trabajo, antigüedad en la empresa y en el nivel actual, titulación académica así como una relación de las funciones básicas que se realizan en las siguientes áreas:

- Recepción.
- Admisión en Centros Sanitarios.
- Prestaciones.
- Contabilidad.
- Afiliación- Recaudación.
- Medicina del Trabajo.
- Apoyo administrativo a otros departamentos.
- Otros.

Al mismo tiempo, elevamos una consulta a la Comisión Mixta-Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo General (**anexo II**), solicitando la emisión de una resolución en la que se determinase en que Grupo Profesional deben estar adscritos los trabajadores y trabajadoras que realizan las funciones contenidas en el formulario.

Recibimos 82 formularios cumplimentados, lo que supone un **44,80%** del total de la muestra.

Este índice de participación es similar al obtenido en otras consultas realizadas por la Dirección de la empresa (Encuesta del clima laboral, Seguro Médico, etc) y la baja participación pudiera ser atribuible bien a una falta de ilusión y motivación, que habría que relacionar con el clima laboral, o bien, a un cierto recelo por significarse y que pueda suponer una traba ante una posible promoción. Sea cual fuere la causa, debe ser analizada.

En sesión celebrada el 24 de Junio de 2.003, la Comisión Mixta-Paritaria de Interpretación del Convenio emitió resolución sin acuerdo entre las partes (**anexo III**):

La Representación Empresarial no entra en el fondo de la cuestión estimando que la asignación de Grupo Profesional no es materia de interpretación del Convenio.

La Representación Sindical, por su parte, estima que dado que el Convenio define los Grupos Profesionales y enumera las funciones dentro de los mismos, es facultad de la Comisión interpretar y resolver las consultas que se dirijan en sentido de fijar el Grupo, siempre que las funciones queden claramente identificadas y, por tanto, manifiestan que las funciones descritas en la consulta planteada deben estar comprendidas, como mínimo, **dentro del Grupo Profesional II**.

A continuación mostramos el resumen de los datos del estudio.



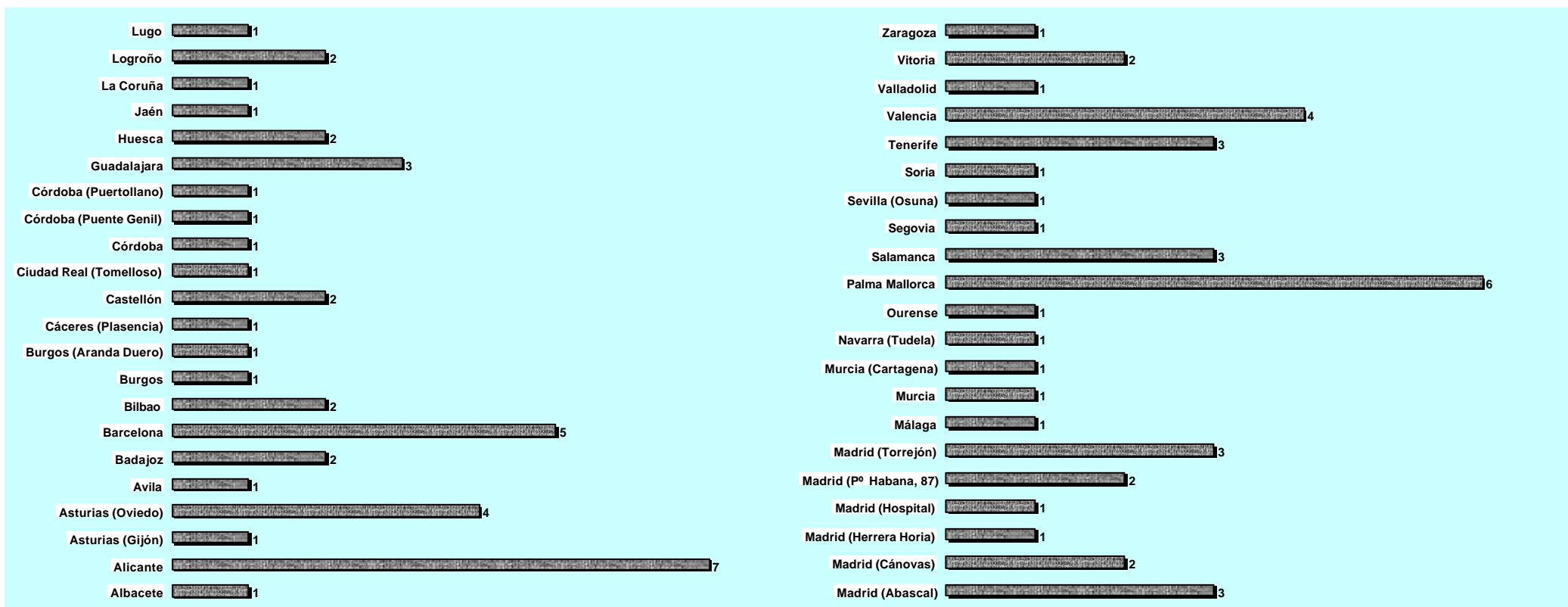
**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tfno./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CC00@fraternidad.com](mailto:SS_CC00@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

### 3. DATOS POR CENTRO DE TRABAJO.-



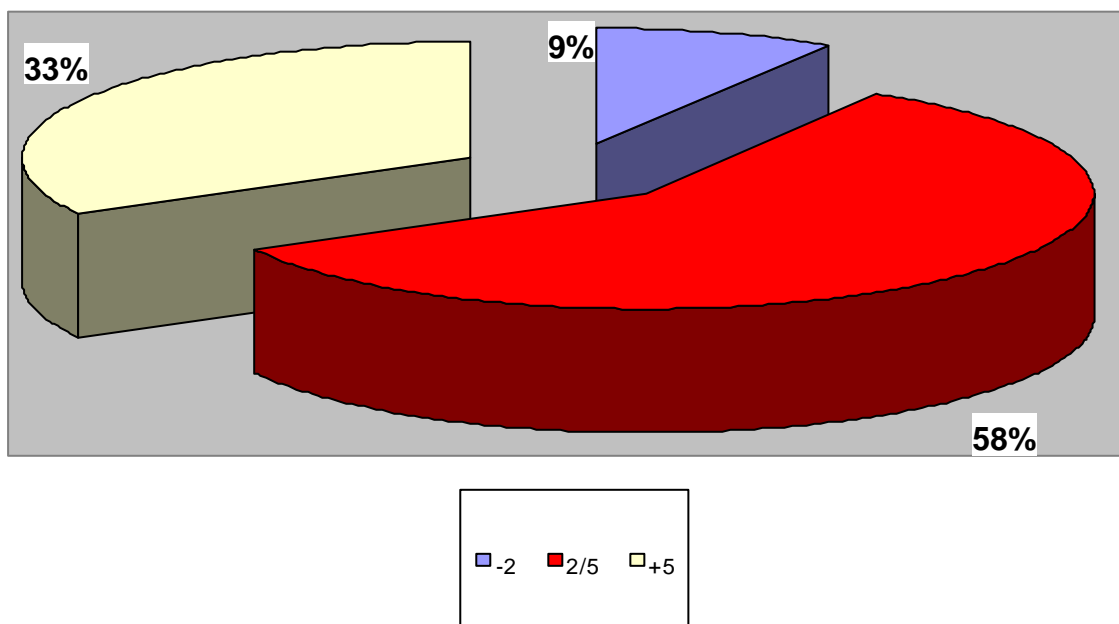


#### 4. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA.-

Hemos procedido a agrupar los datos en tres grupos, con los siguientes resultados:

- Menos de 2 años..... 7 personas.
- Entre 2 y 5 años..... 48 personas.
- Más de 5 años..... 27 personas.

Antigüedad en Empresa

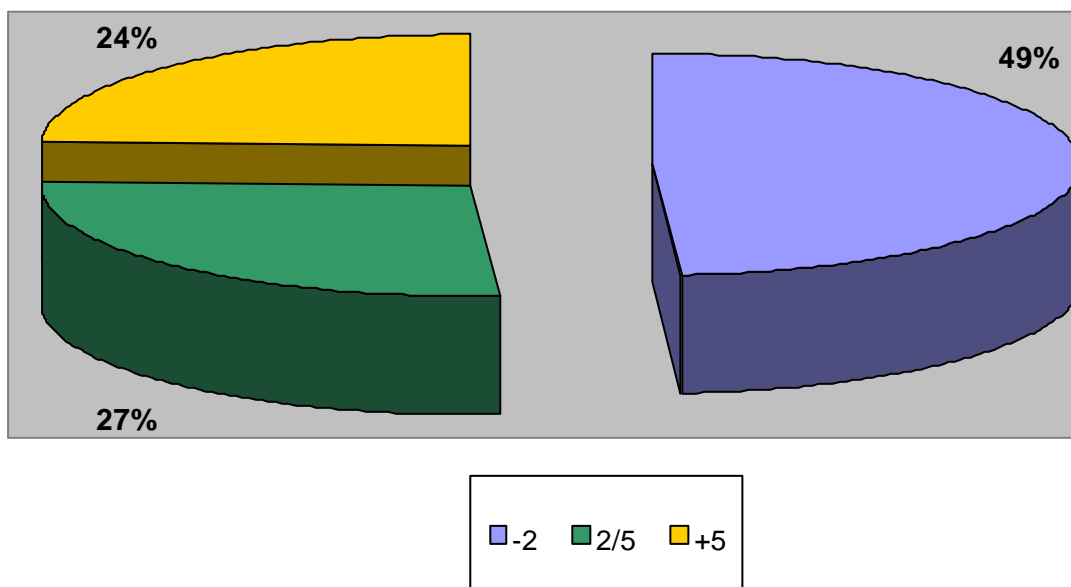


## 5. ANTIGÜEDAD EN EL NIVEL ACTUAL.-

Al igual que en el apartado anterior agrupamos los datos en tres grupos, con los siguientes resultados:

- Menos de 2 años..... 40 personas.
- Entre 2 y 5 años..... 22 personas.
- Más de 5 años..... 20 personas.

Antigüedad Nivel



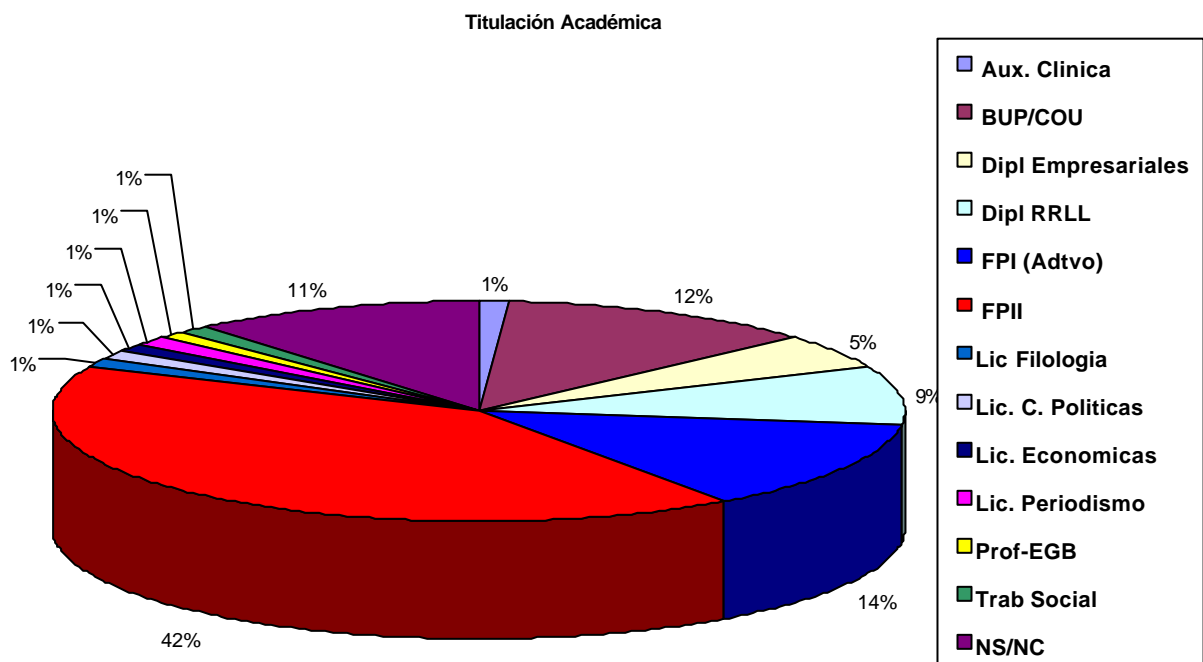


## 6. TITULACIÓN ACADÉMICA.-

Llama la atención la alta cualificación profesional de un nutrido grupo de compañeros y compañeras, que se detalla de la siguiente forma:

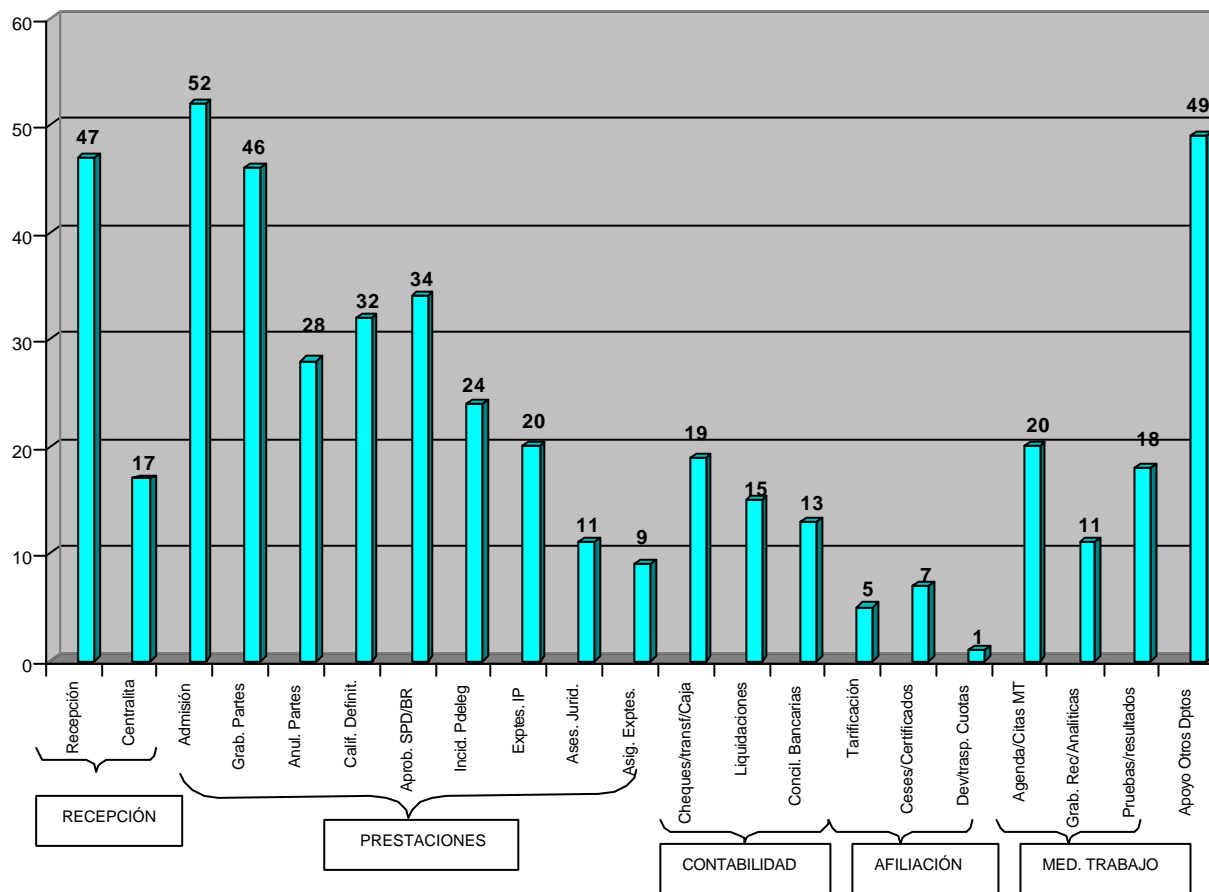
- |                    |    |                |    |
|--------------------|----|----------------|----|
| • Licenciados..... | 4  | • FPI.....     | 12 |
| • Diplomados.....  | 13 | • BUP/COU..... | 10 |
| • FPII.....        | 34 | • NS/NC.....   | 9  |

De forma más detallada, obtenemos los siguientes porcentajes



## 7. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES.-

Distribución Funciones



## **8. CONCLUSIONES.-**

Continuando con el esquema iniciado y tras analizar los datos obtenidos, extraemos las siguientes conclusiones:

- La incidencia en el número de compañeros y compañeras que se encuentran encuadrados en el grupo III, con respecto al total de sus centros de trabajo, adquiere una especial relevancia en provincias como Palma de Mallorca, donde alcanza un 23%; Guadalajara, con un 16,67%; Asturias, con un 15,63% o Alicante, con un 14,89%.
- La configuración del grupo, con respecto a la antigüedad en la empresa, indica que es un grupo profesional al que se accede tras la permanencia en el Grupo IV, pues el porcentaje de compañeros/as con antigüedad menor a 2 años es sensiblemente inferior al resto. Por otro lado, se evidencia un estancamiento del personal en este nivel ya que, aunque el mayor segmento es el de “entre 2 y 5 años”, sigue siendo elevado el número de personas que permanece en el nivel después de 5 años.
- Con respecto a la antigüedad en el nivel actual, cabe destacar el nutrido segmento con antigüedad menor de 2 años fruto, sin duda, del acuerdo alcanzado en 2002 con la Dirección de RRHH por el que pasaron al grupo III los integrantes del nivel 9 y 10, sin no existía opinión contraria de su superior, al año de permanencia en el grupo IV, confirmándose la tendencia al estancamiento pues el resto de segmentos se mantienen constante de forma paralela; 27% de “entre 2 y 5 años” y un 24% de “más de 5 años.



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tlfo./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

- Por último y como conclusión más importante, reseñar el hecho de que prácticamente la totalidad de los formularios recibidos indican la realización de funciones incluidas en la consulta elevada a la Comisión Mixta-Paritaria y que fueron catalogadas como pertenecientes al Grupo Profesional II, confirmando lo que, desde Comisiones Obreras, hemos manifestado permanentemente:

**“Un amplio porcentaje de trabajadores y trabajadoras incluidos en el Grupo Profesional III se encuentran clasificados incorrectamente, sufriendo un perjuicio económico importante”**

## **9. PROPUESTAS.-**

Presentamos dos propuestas, una a corto plazo, dirigida exclusivamente a los compañeros y compañeras que se encuentran en el Grupo Profesional III, con el objetivo de mitigar el perjuicio del que son objeto y una segunda, dirigida a toda la plantilla, que pasa por una redefinición y valoración de puestos de trabajo, la valoración económica de cada uno de esos puestos en relación con la tabla de niveles salariales del Convenio Colectivo General del Sector y la adscripción de cada trabajador al puesto que le corresponda, en función de sus responsabilidades y de las funciones que desempeña.

### **7.1.- Propuesta al Grupo III**

Proponemos la creación de una comisión mixta, integrada por representantes de la empresa y de los trabajadores, que visite y verifique "in situ" la situación de todos y cada uno de los integrantes de este grupo profesional, emitiendo las propuestas de reclasificación que estimen oportunas.

Este trabajo debería realizarse entre los meses de Octubre a Diciembre, con el fin de que se produzca la reclasificación del personal que corresponda con efectos del 1º de Enero de 2.004.

### **7.2.- Propuesta para toda la plantilla**

Recomendamos contratar los servicios de una consultora externa (sería recomendable acudir a la misma que realizó el trabajo de definición de funciones en la negociación del anterior Convenio Colectivo del Sector), que defina los puestos de trabajo existentes en nuestra empresa así como las funciones y responsabilidades que se derivan de cada uno de ellos y establezca los criterios de adscripción. Todo ello bajo la supervisión de la comisión mixta mencionada anteriormente.



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tlfo./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

**ANEXO I**

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONES

### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
Centro de Trabajo:	Localidad:
Clasificación Profesional:	Grupo Nivel:
Titulación Académica:	
Antigüedad en la empresa: <input type="checkbox"/> Menos de 2 años <input type="checkbox"/> Entre 2 y 5 <input type="checkbox"/> Más de 5 años	
Antigüedad en el Nivel: <input type="checkbox"/> Menos de 2 años <input type="checkbox"/> Entre 2 y 5 <input type="checkbox"/> Más de 5 años	

### DATOS LABORALES EN FRATERNET

Funciones asignadas en Fraternet/Ficha Profesional/Funciones	Desde:
	Desde:
	Desde:
	Desde:

### FUNCIONES REALES

- Atención en exclusiva de centralita telefónica.
- Recepción
  
- Admisión de pacientes, apertura de expedientes y calificación (valoración) inicial.
- Grabación de Partes de Accidente, Baja, Alta y/o Confirmación.
- Anulación de Partes de Accidente, Baja, Alta y/o Confirmación.
- Calificación (valoración) definitiva de expedientes de AT y/o CC.
- Aprobación de Solicitudes de Pago Directo/Determinación Bases Reguladoras.
- Gestión (valoración y toma de decisiones) sobre Incidencias de Pago Delegado.
- Iniciación/Gestión Expedientes de Incapacidad Permanente.
- Asesoría Jurídica de Inicio (Valoración administrativa de Rec. Previas, Demandas, Sentencias, etc).
- Asignación de Expedientes a Tramitadores bajo su responsabilidad.
  
- Emisión de cheques/Ordenes de Transferencia/Pagos de Caja.
- Confección de Liquidaciones.
- Seguimiento de cuentas y comprobación de saldos (Conciliaciones Bancarias).
  
- Tarificación de Documentos de Asociación.
- Aceptación de Solicitudes de Cese y emisión de certificados.
- Emisión y control de solicitudes de devolución y traspaso de cuotas.
  
- Gestión de Agenda y control de citas para reconocimientos.
- Grabación y tramitación de reconocimientos y analítica.
- Solicitud de pruebas y envío de resultados a empresas.
  
- Trabajos administrativos de apoyo a otros departamentos.
- Otros. Detallar

### Observaciones

--

18 de septiembre de 2003

FIRMA:



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tfno./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)



**Sección Sindical.**

C/ Cervantes, nº 44 Entreplanta

28014 – MADRID.

Tlfo. /Fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.net](mailto:Fraternidad@comfia.net)

## ANEXO II

COMISIÓN MIXTA - CONVENIO DE  
SEGUROS  
REASEGUROS Y MUTUAS  
C/ Nuñez de Balboa, 101  
28006-MADRID

18 de septiembre de 2003

Ntra. Ref<sup>a</sup>.: < >

Muy Sres. Míos:

Como Secretario General de la Sección Sindical de Comisiones Obreras en Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275, me dirijo a Vds. solicitando la actuación de "Interpretación" que establece el art. 80.1 a) del vigente Convenio Colectivo General, de ámbito estatal, para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La cuestión objeto de conflicto versa sobre la clasificación profesional que debe corresponder a un grupo de trabajadores y trabajadoras que desempeñan determinadas tareas, que detallamos a continuación.

Sin embargo, para facilitarles todos los elementos de juicio necesarios, consideramos conveniente relatar los siguientes hechos:

1. Durante el año 2000 nuestra empresa inicia una modernización de las aplicaciones informáticas necesarias para conseguir una gestión adecuada (JD EWDUARS, FRAGUA, etc).

2. Esta actualización, que se encuentra prácticamente concluida, ha generado la aparición de nuevos “puestos de trabajo”<sup>1</sup> que tienen asignadas tareas muy concretas, que se corresponden con determinados “perfiles” necesarios para la utilización de las aplicaciones informáticas a las que aludíamos.
3. En algunos casos, estos “puestos de trabajo” y, por tanto sus tareas, están siendo desempeñados por compañeros y compañeras que se encuentran clasificados en los Grupos Profesionales III, e incluso IV.
4. En nuestra opinión, y en virtud de lo contenido en el art. 12 del Convenio General de ámbito Estatal, los compañeros y compañeras que desempeñan esas tareas deben estar adscritos, como mínimo, dentro del Grupo Profesional II, motivo que origina esta consulta.

Detallamos a continuación los “puestos de trabajo”, así como las tareas que tienen asignadas:

- **ADMISIÓN DE PACIENTES EN CENTROS AMBULATORIOS:**

Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto de trabajo realizan tareas de admisión de pacientes en los centros asistenciales, apertura de expedientes e historias clínicas, valoración inicial de la contingencia objeto de la asistencia sanitaria, gestión y control de la agenda de citas, así como gestión integral de solicitudes de pruebas complementarias a centros externos.

- **ADMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD:**

Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto de trabajo realizan tareas de admisión de pacientes en las Unidades Básicas de Salud, apertura de expedientes e historias clínicas, gestión y control de la agenda de citas, control de la recepción de pruebas y analíticas, así como del envío de los informes a los trabajadores de las empresas aseguradas.

- **TRAMITADOR DE PRESTACIONES (CC o CP):**

Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto de trabajo realizan tareas de apertura de expedientes (tanto de contingencias profesionales como de contingencias comunes), codificación, mecanización y anulación de Partes de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, mecanización y anulación de Partes de Baja, Alta y Confirmación, así como la aprobación de solicitudes simples de pago directo de IT,

---

<sup>1</sup> Adjuntamos impresión de pantalla de la Intranet, para la verificación de la existencia de los puestos de trabajo reseñados.



calificación “valoración” definitiva de expedientes, determinación de bases reguladoras, gestión (valoración y toma de decisiones) sobre la incidencias de pago delegado.

Existe un grado más avanzado entre los tramitadores que son “**TRAMITADORES DE IMS Y ASESORÍA JURÍDICA**”. Estos, además de las tareas propias de los tramitadores de prestaciones, realizan la iniciación y gestión de expedientes de Incapacidad Permanente, Asesoría Jurídica de inicio (valoración inicial de reclamaciones previas, demandas, sentencias, autos, etc).

- **GESTOR DE PRESTACIONES**

**Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto tienen coordinan y supervisan, normalmente, el trabajo de uno o varios tramitadores de prestaciones. Tienen la facultad de realizar todas las tareas que realizan los tramitadores y, de forma exclusiva, la aprobación de solicitudes complejas de pago directo de prestaciones de IT, la anulación de expedientes, la asignación de expedientes a tramitadores, la coordinación entre el área administrativa y el área sanitaria, etc.**

- **CONTABILIDAD (Centros Periféricos):**

**Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto de trabajo realizan tareas de pago de facturas, bien por caja o mediante la emisión de cheques y transferencias, confección de liquidaciones periódicas de ingresos y gastos con los servicios centrales, seguimiento de cuentas y comprobación de saldos, etc.**

- **AFILIACIÓN-RECAUDACIÓN:**

Los trabajadores y trabajadoras que ocupan este puesto de trabajo realizan tareas de recepción de documentos de proposición de asociación, verificación de los datos contenidos en los mismos, mecanización, tarificación y emisión de documentos de



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tfno./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

asociación, valoración de solicitudes de cese y emisión de los correspondientes certificados, emisión y control de solicitudes de devolución y traspaso de primas, etc.

Esperamos que, una vez valorados cada uno de los puestos de trabajo descritos, procedan a emitir resolución en la que expresen su decisión sobre el grupo profesional en el que deban encuadrarse cada uno de ellos.

Atentamente.

Fdo.: Rafael Pérez Cantero  
Secretario General Sse. CC.OO.



**sección sindical de fraternidad-muprespa.**

C/ Cervantes, nº 44 Enpta. 28014-MADRID.- Tfno./fax: 91 360 86 13

Mail: [SS\\_CCOO@fraternidad.com](mailto:SS_CCOO@fraternidad.com)

[Fraternidad@comfia.ccoo.es](mailto:Fraternidad@comfia.ccoo.es)

### **ANEXO III**

## **COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO AÑOS 2000 A 2003**

**ACTA Nº 24 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2003**

### **ASISTENTES:**

#### ***Representación Empresarial:***

Por UNESPA: Sres. González Pisón y Díaz de Lope-Díaz.

Por AMAT: Sres. Mateo y Pulito.

#### ***Representación Sindical:***

Por CC.OO.: Sres. Martínez y Jaraba.

Por U.G.T.: Sra. Villegas.

#### ***Moderadores:***

Sres. González Pisón y Martínez.

#### ***Corredactores:***

Sr. Díaz de Lope-Díaz y Sra. Villegas.

En Madrid, en la fecha arriba indicada, en los locales de la c/ Nuñez de Balboa, 101, siendo las 10'00 horas, se reúnen las representaciones expresadas al objeto de celebrar la correspondiente reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.

A continuación, la Comisión Mixta pasa a analizar las consultas pendientes de resolver, acordando respecto de las mismas en los siguientes términos:

### **Consulta nº 101:**

Siendo discrepantes las posiciones mantenidas por cada representación no se produce acuerdo, exponiendo cada parte su criterio al respecto:

La Representación Empresarial, partiendo de la regulación del Convenio sobre Clasificación Profesional y de la consideración de que tanto la asignación de Grupo Profesional, como la de nivel retributivo suponen un acto concreto de clasificación y aplicación del Convenio y no de interpretación del mismo, interpreta que la Comisión Mixta no puede llevar a cabo la clasificación profesional que se pretende, por ser un proceso que requiere un análisis pormenorizado y complejo, en conexión con la realidad organizativa de la empresa a que corresponde y, por tanto, entiende la R.E. que esta actividad debe llevarse a cabo a nivel de empresa donde, con el conocimiento exacto de dicha realidad, se contrasten las circunstancias concretas de cada supuesto, el grado de concurrencia de los factores, titulaciones requeridas y contenido general de la prestación, en coherencia, siempre, con las particularidades organizativas y funcionales concurrentes y con el conjunto de la clasificación profesional resultante en la Empresa.

La Representación Sindical estima que dado que el Convenio define el Grupo Profesional (no así el Nivel) y enumera funciones dentro del mismo, su posición es la de interpretar y resolver las consultas que los trabajadores dirijan en el sentido de fijar el Grupo en el que debe estar ubicado, siempre que las funciones que el consultante exponga resulten claramente identificativas dentro del mencionado Grupo Profesional. En este sentido la R.T. manifiesta que, en su opinión, y de acuerdo a lo expuesto en la presente consulta el encuadramiento debe de ser, como mínimo, dentro del Grupo II.

En todo caso, ambas Representaciones coinciden en recordar los contenidos que el Convenio establece para el Grupo Profesional IV, así como las características de las tareas encomendadas y el tiempo máximo de permanencia en el mismo, conforme, todo ello, a su concreta regulación en Convenio.